



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

F-OAP-018-CAR-V04

CIRCULAR No. 001

San Juan de Pasto, 16 de abril de 2013

PARA: Enlaces del programa Mas Familias en Accion

DE: Director Regional Departamento para la Prosperidad Social y Líder del Grupo de Trabajo Mas Familias en Accion - Nariño

ASUNTO: Acciones de Blindaje Electoral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se reitera a los Enlaces Municipales, en calidad de contratistas OPS, personal de libre nombramiento y remoción, o carrera administrativa del Municipio , **que les está prohibido cualquiera de las siguientes conductas, so pena de incurrir en una falta gravísima:**

- Acosar, presionar o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
- Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intervención del voto.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 422 del Código Penal, Ley 599 de 2000**, (Modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004) considera como típica del delito "**Intervención en política**" la conducta de: *"El servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forme parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los miembros de las corporaciones públicas de elección popular"*.

Así mismo, el **artículo 40 de la Ley 996 de 2005** prevé: **"Sanciones. Incumplir con las disposiciones consagradas en este capítulo, será sancionable gradualmente de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y según la gravedad del hecho"**.

Considerando lo dispuesto anteriormente y con el objetivo de blindar el Programa Mas Familias en Accion frente al proceso electoral que se avecina, se solicita a los Enlaces Municipales acatar las siguientes acciones:

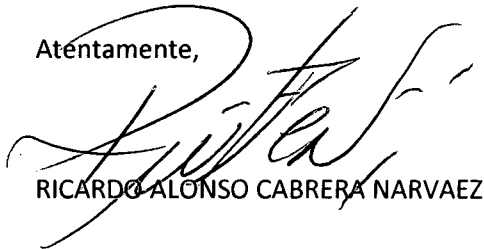


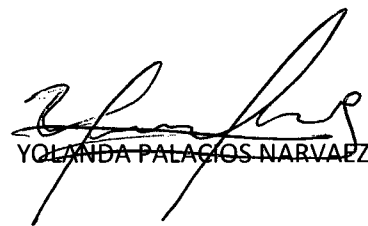
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

F-OAP-018-CAR-V04

1. Toda reunión con beneficiarios del Programa Mas Familias en Acción debe ser informada por escrito a la Líder del Grupo de Trabajo Más Familias en Acción con copias al Director Regional, indicando la fecha, el lugar, el objetivo de la reunión y el número de personas que se convoca.
2. El Enlace Municipal debe ejercer el seguimiento y monitoreo a las reuniones que realicen las Madres Líderes de su Municipio, informando de manera inmediata cualquier irregularidad al Grupo de Trabajo y a la Dirección Regional. Recuerden que se incurre en falta disciplinaria por acción o por omisión.
3. El Programa Mas Familias en Accion no aprueba, promueve o autoriza la realización de actividades en las cuales se pida una cuota en dinero por cualquier motivo a los beneficiarios. Este tipo de iniciativas no hacen parte de las actividades del Programa y por lo tanto cualquier persona que utilice el nombre y/o los listados de los beneficiarios del programa para la recolección de dinero o firmas será informado a las autoridades competentes para su respectiva judicialización.
4. El Enlace Municipal extenderá a las Madres Líderes las indicaciones anteriores para que sean tenidas en cuenta y se les de estricto cumplimiento.

Atentamente,


RICARDO ALONSO CABRERA NARVAEZ


YOLANDA PALACIOS NARVAEZ

Copia: Despacho del Alcalde, Personeria y Consejo Municipal

Constanza R./